CONTRATO No.	C-MT-SA-SIP-009-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TIBASOSA
REP. LEGAL:	EDUARDO SALCEDO VELOSA
NIT:	891855361-6
CONTRATISTA	**HECTOR GARCIA GONZALEZ**
Dirección **Teléfono** **Correo electrónico**	N/A C.C. No. 5.888.679 de Chaparral KR 10 15 04 Sogamoso, Boyacá Cel: 3208316650
OBJETO:	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS DE LA SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, BOYACÁ 2026**
VALOR DEL CONTRATO:	OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($84.900.000,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo estimado para la ejecución del contrato NOVENTA DIAS (90) DIAS, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Entre los suscritos: **EDUARDO SALCEDO VELOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.766.275 expedida en Bogotá, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, nombrado por elección popular para el periodo 2024-2027, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No 01 de fecha 22 de Diciembre de 2023, según consta en Escritura Pública No 4238 de 2023, de la Notaria Segunda del Círculo de Duitama, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, de la C.P.C., la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, entre otras facultades establecidas a rango de ley y de conformidad con las facultades expresas para contratar en virtud del artículo 11, de la Ley 80 de 1993,, actuando en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada MUNICIPIO DE TIBASOSA, distinguida con N.I.T. 891.855.361-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE TIBASOSA, de una parte y de otra parte **HECTOR GARCIA GONZALEZ** identificado con C.C. No. 5.888.679 de Chaparral, domiciliado en la Carrera 10 No. 16-37 de Sogamoso en nombre propio, parte a quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme al artículo 8o de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO de acuerdo a lo que para el mismo establecen las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que según el Estudio de Conveniencia y Oportunidad de junio de 2026, se solicitó la contratación con el siguiente objeto: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS DE LA SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, BOYACÁ 2026. 2)** Que la actividad contractual que realice el Municipio se sujetará a la constitución y la Ley, especialmente a la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007, a sus Decretos Reglamentarios y a la normatividad que la derogue y/o adicione, Directivas Presidenciales y el Manual de Contratación adoptado. **3)** Que, mediante resolución No. 383 del 30 de junio de 2026, el Alcalde Municipal, autorizó iniciar los trámites para la contratación, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 9 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, modificatorio del artículo 21 del Decreto 1737 de 1998. **4)** Que **HECTOR GARCIA GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.888.679 de Chaparral, presentó propuesta en el proceso de Selección Abreviada PC-MT-SA-SIP-009-2026, adelantado por el Municipio durante los junio y julio de 2026 siendo la persona

favorecida con el citado proceso público. **5)** Que mediante resolución No. 403 del 09 de julio de 2026 se adjudicó el contrato en la MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. PC-MT-SA-SIP-009-2026. **6)** Que este contrato se puede celebrar de conformidad con lo estatuido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Que, realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan el presente contrato de suministro de bienes que está contenido en las siguientes, **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO.** En virtud de la celebración del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con el Municipio con autonomía técnica y administrativa a desarrollar el siguiente objeto **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS DE LA SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, BOYACÁ 2026.** de conformidad con lo establecido en el anexo 3 de los pliegos de condiciones del proceso y la propuesta aceptada por el contratista, según la siguiente descripción:

ITEM	ELEMENTO	CANT	UNIDAD	V/UNT	V/TOTAL IVA
1	BICICLETA SPINNING. Estructura en hierro. Pintura electrostática. Peso de volante: 20 kg. 4 sistemas multiposición. Manubrio ajustable y antideslizante. Freno de seguridad. Pedales en aluminio con puntera. Rodachinas para fácil desplazamiento. Ciclo computador que indica: Velocidad, distancia, RPM, calorías, tiempo, frecuencia cardiaca - compatible con SIGMA y POLAR (No Code). Galápago ajustable en espuma de alta densidad. Peso máximo de usuario: 150 kg. Medidas: Profundidad; 124 cm. Ancho; 54 cm. Alto; 125 cm. Sistema de arrastre: Banda. Uso: profesional	4	**Unidad**	**$ 2,585,891**	**$ 10,343,564.00**
2	Disco Olímpico en caucho inyectado Premium 10 KG con agarre. Material: Hierro fundido, forrado en caucho inyectado. Buje en hierro mecanizado. Pintura martillada.	6	**Unidad**	**$ 232,986**	**$ 1,397,916.00**
3	Colchoneta Professional High Support Negro. Colchoneta deportiva fabricada en espuma flexible de alta densidad para tráfico pesado, forro en cordobán tipo cuerina con esquineras de refuerzo y cremallera. Material: espuma interior de alta densidad (cassata). Forrada en cordobán impermeable. Medidas: Largo; 100 cm. Ancho; 47 cm. Grosor; 4 cm. Para uso profesional y tráfico pesado.	9	**Unidad**	**$ 83,636**	**$ 752,724.00**
4	MÁQUINA SMITH. Estructura PTS de 50 x 100. Calibre 2,5 mm. Pintura electrostática. Contrapeso de 15 libras para la barra olímpica. Ganchos: Ajustables de barra. • Medidas: Largo: 142 cm, ancho 221 cm, altura 236 cm. Uso Profesional. Capacidad máxima de peso por usuario 150 kg. Uso: profesional	2	**Unidad**	**$ 6,733,557**	**$ 13,467,114.00**
5	BARRA 150 Cabezotes para discos olímpicos de 52 mm montados en rodamientos blindados. Agarres antideslizantes. Peso 9 kg. Medida: Largo 150 cm. Grosor del émbolo 2". Largo del émbolo; 18.5 cm. Capacidad de peso: 750 libras. Uso: profesional	1	**Unidad**	**$ 170,685**	**$ 170,685.00**
6	MÁQUINA ABDUCTORES Y ADUCTOR. Estructura PTS de 50 x 100. Calibre 2,5 mm. Pintura electrostática. Torre de peso: 220 lb. Peso selectorizado. Carenaje protector. Sistemas de poleas en nylon. Sistemas de guayas en acero de 5.8 mm. Medidas: Largo: 160 cm, ancho 85.5 cm, alto 160 cm. Capacidad máxima de peso por usuario: 150 kg. Uso: profesional	1	**Unidad**	**$ 5,205,918**	**$ 5,205,918.00**
7	MAQUINA DE HIPEREXTENSIONES O SILLA ROMANA. Estructura PTS de 50 x 100. Calibre 2,5 mm. Pintura electrostática. Medidas: Largo: 121 cm, ancho 089 cm, altura 067 cm. Uso: Profesional. Capacidad máxima de peso por usuario: 150 kg.	1	**Unidad**	**$ 1,723,926**	**$ 1,723,926.00**
8	MÁQUINA HACK SQUAT. Estructura PTS de 50 x 100. Calibre 2,5 mm. Pintura electrostática. Estructura y tapicería del mismo color. Bujes inyectados de alta resistencia. Soporte para discos olímpicos. Carenaje protector. Trabajo pierna. Medidas: Largo; 223 cm. Ancho; 163 cm. Alto; 127 cm.	2	**Unidad**	**$ 7,424,835**	**$ 14,849,670.00**

	Uso: Profesional. Capacidad máxima de carga (Discos): 160 kg. Capacidad máxima de peso por usuario: 120 kg				
9	BANCO PROFESIONAL MULTIPOSICIÓN. Banco de ejercicio ideal para entrenamiento muscular. Pintura electrostática. Estructura ovalada en acero de alta resistencia de 3 mm. Medidas: 141 cm x 63 cm x 127 cm. Uso: Profesional.	2	**Unidad**	**$ 1,988,490**	**$ 3,976,980.00**
10	MAQUINA PEC FLY. Material: Acero. Pintura: Electrostática. Calibre de tubería: 2.5mm Tipo carga: Peso selectorizado. Tipo de placa de peso: Acero Torre de peso: 1 torre Capacidad de carga de trabajo: 235lbs/106Kg Puestos de trabajo/entrenamiento: 1 puesto. Con sistema de poleas y sistema de guayas. Capacidad máxima de usuario:150Kg Uso: Profesional	1	**Unidad**	**$ 5,649,701**	**$ 5,649,701.00**
11	Máscara Protectora para entrenamiento. Material: Cuero sintético con costuras en nylon. Incluye: Correas con velcro para ajuste inferior y posterior. Color: Negro Tallas: M/L.	2	**Unidad**	**$ 85,343**	**$ 170,686.00**
12	Rack para Mancuernas Hexagonales. Fabricado en acero de alta calidad. Tubería estructural. Pintura electrostática. 6 niveles (12 mancuernas). Bases antideslizantes. Medidas: Largo; 64 cm. Ancho; 57 cm. Alto 94 cm.	2	**Unidad**	**$ 341,372**	**$ 682,744.00**
13	Mancuerna Encauchetada (2KG). Material: Hierro fundido, forrada en caucho inyectado, eje acerado cromado. Medidas: Profundidad: 8 cm Ancho: 24.5 cm Alto: 7 cm	2	**Unidad**	**$ 23,896**	**$ 47,792.00**
14	Mancuerna Encauchetada (5KG). Material: Hierro fundido, forrada en caucho inyectado, eje acerado cromado. Medidas: Profundidad: 8 cm Ancho: 24.5 cm Alto: 7 cm	2	**Unidad**	**$ 122,894**	**$ 245,788.00**
15	Mancuerna Encauchetada (10KG). Material: Hierro fundido, forrada en caucho inyectado, eje acerado cromado. Medidas: Profundidad: 8 cm Ancho: 24.5 cm Alto: 7 cm	2	**Unidad**	**$ 66,567**	**$ 133,134.00**
16	Mancuerna Encauchetada (15KG). Material: Hierro fundido, forrada en caucho inyectado, eje acerado cromado. Medidas: Profundidad: 8 cm Ancho: 24.5 cm Alto: 7 cm	4	**Unidad**	**$ 170,686**	**$ 682,744.00**
17	Mancuerna Encauchetada (20KG). Material: Hierro fundido, forrada en caucho inyectado, eje acerado cromado. Medidas: Profundidad: 8 cm Ancho: 24.5 cm Alto: 7 cm	4	**Unidad**	**$ 234,693**	**$ 938,772.00**
18	Mancuerna Encauchetada (25KG). Material: Hierro fundido, forrada en caucho inyectado, eje acerado cromado. Medidas: Profundidad: 8 cm Ancho:24.5 cm Alto:7 cm	4	**Unidad**	**$ 277,365**	**$ 1,109,460.00**
19	CAMINADORA TROTADORA. Motor: 3.0 HP (DC). Velocidad: 1.0 - 20 km/h. Inclinación electrónica: 0 - 15%. Pantalla LCD: Velocidad, distancia, tiempo, calorías, ritmo cardíaco, inclinación. Programas: 5 preestablecidos + 2 usuario. Llave de seguridad. Altavoces/audio MP3. Ventiladores de refrigeración. Carga USB, Bluetooth. Área útil: Largo 152,5 cm, ancho 51 cm. Peso máximo usuario: 140 kg. Conexión: 110 voltios. Medidas: Profundidad; 210.5 cm. Alto; 88.5 cm. Ancho; 167.5 cm. Uso: profesional	1	**Unidad**	**$ 10,889,758**	**$ 10,889,758.00**
20	RUEDA PARA ABDOMINALES CAUCHO. Material: PVC de alta resistencia, rueda recubierta en caucho antideslizante, manillares recubiertos en espuma. Medidas: Diámetro; 17 cm. Grosor de rueda; 5 cm. Uso: profesional.	1	**Unidad**	**$ 39,258**	**$ 39,258.00**
21	Bandas Tubulares, juego x 10 piezas. Incluye: 5 bandas tubulares, 2 manillares de agarre en espuma, 2 arnés de tobillo y 1 tope para puerta. Bolsa transportadora. Medidas: Amarilla: 10 libras / 110 cm. Verde: 20 libras / 110 cm. Roja: 30 libras / 110 cm. Azul: 40 libras / 110 cm. Negra: 50 libras / 110 cm. Manual de usuario.	2	**Unidad**	**$ 64,007**	**$ 128,014.00**

22	Banda Elástica Poder MORADA 2000*32*4.5MM Material: Bandas de poder en Látex de alta resistencia. Medida: Largo; 200 cm Ancho; 3,2 cm. Espesor; 0,45 cm. Tensión banda Morada 50-75 libras.	2	**Unidad**	**$ 29,870.00**	**$ 59,740.00**
23	Banda Elástica Poder NEGRA 2000*22*4.5MM Material: Látex de alta resistencia. Medida: Largo; 200 cm. Ancho; 2.2 cm. Espesor 0.45 cm. Tensión Banda Negra: 25-50 libras.	3	**Unidad**	**$ 19,629.00**	**$ 58,887.00**
24	Banda Elástica Poder VERDE 2000*44*4.5MM Material: Bandas de poder en Látex de alta resistencia. Medida: Largo; 200 cm. Ancho; 4.4 cm. Espesor; 4.5 mm. Resistencia: Verde 100- 120 libras.	2	**Unidad**	**$ 40,965.00**	**$ 81,930.00**
25	Banda Elástica Poder AZUL 2000*65*4.5MM Material: Látex de alta resistencia. Medidas: Largo; 200 cm. Ancho; 6.5 cm. Espesor; 4.5 mm. Tensión: Azul 120-175 libras.	2	**Unidad**	**$ 59,740.00**	**$ 119,480.00**
26	Banda Elástica Poder ROJA 2000*13*4.5MM B. Material: Látex de alta resistencia. Medida: Largo; 200 cm. Ancho; 1.3 cm. Espesor; 0.45 cm. Tensión: Roja 15-25 libras.	2	**Unidad**	**$ 12,801.00**	**$ 25,602.00**
27	BALÓN MICROFÚTBOL PROFESIONAL. Aprobado por la FIFUSA. Construcción termosellada en cuero PU de alta competencia. Estructura de 32 paneles con tecnología TM-VTO-VTOWELD. Circunferencia 60 a 62. cms. Peso 430 a 450 gramos. Rebote máximo 30 cms. Butilo enmallado en *nylon de alta calidad*	70	**Unidad**	**$ 145,083.00**	**$ 10,155,810.00**
28	BALÓN PROFESIONAL DE VOLEIBOL T5. Aprobado por la FIVB. Fabricado con una cubierta de PU suave, construcción laminada, cámara de butilo. Diseño clásico de 18 paneles y superficie lisa. Talla: No. 5. Circunferencia 65 - 67 cm. Peso 260 - 280 grs.	7	**Unidad**	**$ 256,029.00**	**$ 1,792,203.00**
VALOR TOTAL					**$ 84,900,000.00**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga con lo siguiente: **.1. Las obligaciones que tendrá EL CONTRATISTA desde el punto de vista técnica** serán: **1.** Suministrar y entregar la totalidad de los implementos deportivos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, calidades y características establecidas en los documentos del proceso y en la propuesta presentada. **2.** Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, sin uso previo y aptos para el fin al que están destinados. **3.** Realizar la entrega de los elementos en el lugar o lugares indicados por la supervisión del contrato dentro del plazo establecido, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje y demás gastos requeridos para su correcta entrega. **4.** Entregar los implementos deportivos debidamente empacados, protegidos e identificados, instalados y con su debido montaje en el lugar requerido, garantizando su conservación y estado óptimo hasta el momento de la recepción por parte de la entidad. **5.** Entregar los implementos deportivos con sus manuales, garantías de fábrica y certificados de origen y/o marca, cuando aplique o si el supervisor lo requiera. **6.** Reponer o sustituir, sin costo adicional para el Municipio, cualquier elemento que presente defectos de calidad, fabricación, deterioro, averías o que no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas. **7.** Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato en relación con la ejecución contractual. **8.** Permitir y facilitar las labores de supervisión, seguimiento, verificación y control que adelante el Municipio de Tibasosa a través del supervisor designado. **9.** Cumplir con las normas técnicas, de calidad, seguridad y demás disposiciones legales aplicables a los bienes objeto del suministro. **10.** Presentar al supervisor los documentos, soportes y certificaciones que acrediten la calidad y procedencia de los bienes cuando sean requeridos. 11. Garantizar la disponibilidad de inventario suficiente para atender las entregas contratadas dentro de los tiempos establecidos. **12.** Responder por los daños o perjuicios ocasionados a la

entidad o a terceros como consecuencia de acciones u omisiones atribuibles al contratista durante la ejecución del contrato. **13.** Mantener durante la ejecución contractual las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia que dieron lugar a la adjudicación del proceso. **14.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente, acreditando su pago cuando sea requerido. **15.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante el término de ejecución y liquidación del contrato. **16.** Suscribir oportunamente las actas, documentos, informes y demás instrumentos que sean necesarios para el desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.**17.** Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la contratación estatal y la ejecución de contratos de suministro. **18.** Entregar al finalizar la ejecución contractual el informe de cumplimiento acompañado de los soportes de entrega, actas de recibido a satisfacción y demás documentos requeridos para el trámite de pago y liquidación del contrato. **19.** Garantizar que los implementos deportivos suministrados contribuyan adecuadamente al desarrollo de las actividades de las escuelas de formación deportiva del Municipio de Tibasosa, cumpliendo con los estándares de calidad y funcionalidad requeridos para la práctica deportiva segura. **20.** Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que el Municipio solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato. **21.** Revisar, controlar y supervisar el estado de ejecución del contrato, para que éste se desarrolle con diligencia. **22.** Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del contrato. **23.** Ejecutar con lealtad y buena fe, y en forma oportuna el objeto del presente contrato. **24.** Cumplir en todo momento con los requerimientos y obligaciones contractuales, y en el caso que se presenten informar de ello por escrito al municipio de Tibasosa. **25.** Los bienes o productos que puedan llegar a ser rechazados por la Supervisión, serán reemplazados dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes al recibo de los mismos y de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato. **2.2. Las obligaciones administrativas y jurídicas que tendrá EL CONTRATISTA además de las establecidas en el alcance del contrato serán: 1.** Desarrollar el contrato descrito por el Municipio de conformidad con la relación técnica otorgada en el objeto y su alcance, con las calidades solicitadas o mejores. **2.** Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. **3.** Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio, al día siguiente a la suscripción del contrato. **4.** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. **5.** Radicar oportunamente la cuenta de cobro o facturas según sea el caso. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **7.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. **8.**Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **9.** El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se llegaren a imponer. **10.** Recibir, aceptar y poner en práctica las recomendaciones que el Supervisor imparta respecto al funcionamiento y prestación del servicio pactado en el contrato. **TERCERA: TÉRMINO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN.** La ejecución de este contrato deberá desarrollarse en el término para el cumplimiento del objeto del contrato

pretendido será de **NOVENTA (90) días calendario** contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única y el registro presupuestal. El plazo del contrato podrá adicionarse en caso de fuerza mayor o ejecución de hechos imprevistos antes de su vencimiento, así como por razones técnicas debidamente argumentadas, mediante documento suscrito por las partes siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Tibasosa. El objeto del contrato deberá ser ejecutado dentro de la jurisdicción del Municipio de Tibasosa y deberá ser entregado en el ALMACEN MUNICIPAL. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para los efectos legales el valor total del presente Contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($84.900.000,00) M/CTE.** El Municipio pagará el valor del contrato así: El Municipio Pagará al Contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance en la ejecución del mismo. Los pagos se realizarán contra la entrega e instalación efectiva y verificada de los diferentes ítems del suministro, la correspondiente entrada al almacén, la entrega de la factura por el valor correspondiente y la presentación del informe parcial o final debidamente aprobado por la supervisión del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos del PAC. La facturación se efectuará de conformidad con el régimen tributario del Contratista, por un valor equivalente a la respectiva verificación y aceptación de los bienes suministrados. Para proceder al pago EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del contrato hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del contrato con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Igualmente, se determina que los pagos se surtirán de forma electrónica, mediante transferencia bancaria, luego de efectuársele las deducciones y retenciones de impuestos y tributarias a que haya lugar, a la cuenta bancaria que para el efecto haya certificado el contratista y se haya acompañado con la solicitud de pago. NOTA: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan genera. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos (Costo del Bien) e indirectos (incluye gastos administrativos, operativos para la entrega del bien, pólizas si hay a lugar e impuestos nacionales y municipales según el régimen tributario que le corresponda al contratista y al que esté obligado según el tipo de contrato celebrado y los bienes entregados en calidad de suministro) en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. **QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el Municipio y **EL CONTRATISTA. SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a: **1)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2)** Pagar al contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago. **3)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **4)** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este. **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **6)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley. **SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor de este Contrato se pagará con cargo al presupuesto del Municipio según el Disponibilidad presupuestal No. 202600093, de fecha 05 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal que deberá ajustarse a lo siguiente:

CDP	CÓDIGO RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR	VALOR
202600093	2.3.2.02.02.00.901-65-121000-01-4301007	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	Servicio de Escuelas Deportivas	$100.000.000,00	$ 84.900.000,00

OCTAVA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se compromete a constituir y allegar como máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía única a favor del Municipio, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

Clases de Riesgos	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20%	Del contrato	La del contrato y un (01) año más.
Calidad de los bienes suministrados	20%	Del contrato	La del contrato y dos (02) años más.

PARÁGRAFO: En el evento en que el contrato no se pudiere liquidar dentro del plazo contractual por causas imputables al contratista, éste deberá prorrogar la vigencia de las garantías de Cumplimiento y Calidad del servicio prestado, por un plazo de cuatro meses más. **NOVENA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al Municipio y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por **EL CONTRATISTA** sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. **EL CONTRATISTA** será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones de **EL CONTRATISTA,** sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato. **DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: ***10.1.*** **CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, a título de apremio, el Municipio podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Municipio se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección del Municipio. En caso de que **EL CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. ***10.2.*** **CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA.** Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral ***10.1.,*** en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, o de la declaratoria de caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar al Municipio a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra el Municipio por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA** y que es compatible con lo pactado en el numeral **10.1.** y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer el municipio, en caso de incumplimiento del contrato por **EL CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección del Municipio. En caso de que **EL CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARÁGRAFO:** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio de TIBASOSA si se presenta cualquiera de las situaciones

pactadas. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARÁGRAFO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. **EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** a través de su Representante Legal declara expresamente bajo la gravedad de juramento que tanto él como la entidad que representa no se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será realizada por El Municipio para lo cual el Representante Legal manifiesta que designa a **GUILLERMO ARTURO PATIÑO MESA** – Secretario De Cultura, Turismo, Recreación Y Deporte o quien haga sus veces, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y proyectar el acta de liquidación definitiva del Contrato.

Así mismo deberá suscribir el Acta de Inicio como máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única. No obstante, lo anterior, el Municipio podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor. **DÉCIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente el Municipio de TIBASOSA para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: **1)** EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público. **2)** EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al Municipio son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. En materia de impuestos, este efectuará a las cuentas o facturas de **EL CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se deberá obtener previamente la aprobación de la garantía única constituida por **EL CONTRATISTA.** **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: **1.)** Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. **2.)** Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo de este. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de Tibasosa. En constancia se firma el presente contrato los nueve (09) días, del mes de julio, del año dos mil veintiséis (2026).

Por el Municipio,

EDUARDO SALCEDO VELOSA
Alcalde Municipal de Tibasosa

COMUNICACION RECIBIDA
DIRECCION TECNICA DE GESTION CONTRACTUAL DEFENSA JURIDICA
Radicado N°: 1252
Fecha: 10-07-2026
Hora: 5:52
N° de Folios (6)seis N° de Anexos:
Recibido por

Por el Contratista,

HECTOR GARCIA GONZALEZ
C.C. No. 5.888.679 de Chaparral

Reviso: Dra. LEIDY ROCÍO GASPAR MARTÍNEZ
Director Técnico de Gestión Contractual y Defensa Jurídica